



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

1

73

Jurídica

ACUERDO No. 77 DE 2015

Sanción Ejecutiva (07 MAYO 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA SUSCRIBIR UNOS CONTRATOS DE COMODATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO

Que en el artículo 313 de la Constitución Política señala que corresponde a los Concejos... numeral 3 “autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo”

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Que de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante; igualmente el artículo 39 del Código Nacional de Policía los alcaldes, como agentes del gobernador, son jefes de policía en el municipio.

Que a la luz del artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del artículo 300 numeral 9 y artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los Gobernadores y Alcaldes, respectivamente para la celebración de contratos.

Que el artículo 32 ibidem, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que la Ley 1248 de 1993 establece que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, las cuales tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”.

Que la Ley 418 de 1997 en su artículo 119 establece la creación de Fondos de seguridad con carácter de “fondos cuenta” en todos los departamentos y municipios del país donde no existan.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que de conformidad con la ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece que En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, esto es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de la ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, artículo 114 y 116, La Fiscalía General de la Nación, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene las siguientes atribuciones: 1. Investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, 9. Presentar la acusación ante el juez de conocimiento para dar inicio al juicio oral, 11. Intervenir en la etapa del juicio en los términos de este código, así como Asistir de manera ininterrumpida a las audiencias que sean convocadas e intervenir en desarrollo del ejercicio de la acción penal”.

Que la Ley 1421 de 2010 en su artículo 7 señala “...Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público”.

Que igualmente, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, además de las funciones que le asigna la Constitución y la ley, señala que son atribuciones de los concejos: “Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”.

Que en razón a lo anterior el artículo 2200 del Código Civil, define los comodatos como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo Municipal No. 63 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2014, *“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA CELEBRAR CONTRATOS CON INSTITUCIONES O ENTIDADES DEL NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONG’S DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”* exceptuando en su artículo primero los comodatos.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Chía, Territorio Inteligente e Innovador 2012-2015", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 2012, contempla como metas dentro de otras:

Garantizar el 100% las medidas de protección a las víctimas de violencia durante el cuatrienio, y garantizar anualmente al 100% el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes identificados que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Reducir en un 50% los índices de inseguridad durante el periodo de gobierno y formular al 100% e implementar al 50% el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICSC) durante el cuatrienio, para lo cual apoyara a los organismos de seguridad que presten sus servicios dentro del Municipio de Chía. Lo anterior a través de la adquisición y fortalecimiento de las herramientas necesarias para tal fin

Que dentro de las líneas estratégicas y objetivos del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2012 – 2015 de fortalecimiento institucional, se determinó como una de las acciones cooperar para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Fiscalía, Policía y Policía Judicial.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Chía, Territorio Inteligente e Innovador 2012-2015", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 2012, contempla como meta aumentar en un 5% la cobertura con esquema de vacunación en la población de primera infancia durante el cuatrienio (Línea base 1544), a través de la adquisición y fortalecimiento de las herramientas necesarias para tal fin.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 20 del treinta (30) de julio de 2012 se crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía (FONSET), de acuerdo a los planes integrales de Seguridad.

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 5 ibídem, son funciones de Dirección, Administración y Ordenación del gasto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana ejecutar los recursos del Fondo, atendiendo las directrices que le señale el Comité de Orden Público y elaborar la proyección anual de ingresos y gastos y los indicadores de gestión.

Que el artículo 8 ibídem señala que los recursos del fondo deberán invertirse entre otros, para sufragar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

En razón a lo anterior, se suscribieron los siguientes contratos:

- Contrato 2014-CT-325 con Unión Temporal Auto Unión S.A., por valor de doscientos noventa y tres millones doscientos mil pesos moneda corriente (\$ 293.200.000) cuyo objeto es la adquisición de vehículos y motocicletas para los organismos de seguridad beneficiarios del FONSET grupo II – laboratorio de criminalística,

100
76**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

- Contrato 2014_CT- 326 con Bermotos S.A., por valor de setenta y un millones novecientos noventa y seis mil dos pesos moneda corriente (\$ 71.996.002) y cuyo objeto es la adquisición de vehículos y motocicletas para los organismos de seguridad beneficiarios del FONSET grupo III – motocicletas.
- Contrato 2014-CT-327 con Distribuidora Nissan S.A., por valor trescientos cincuenta y dos millones ochenta y cinco mil seiscientos pesos moneda corriente (\$ 352.085.600), y la adquisición de vehículos y motocicletas para los organismos de seguridad beneficiarios del FONSET grupo I – automóviles y camionetas.

Que la adquisición de los mencionados vehículos y laboratorio de criminalística, son con el fin de apoyar a los organismos de seguridad que prestan sus servicios al Municipio de Chía, para contrarrestar los delitos y contravenciones que perturben la seguridad y tranquilidad de los asociados, así como el apoyo a las actividades investigativas llevadas a cabo por la Policía Judicial.

Que la Administración Municipal de Chía adquirió elementos con destino al fortalecimiento de la red en frío del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Chía según lineamientos del Ministerio de la Protección Social.

Que los elementos adquiridos son los siguientes:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Botella refrigerante marca I.H Medidas: largo 18cm, ancho 12cm, fondo: 2cm Material polietileno de alto impacto color: traslucido con tapa rosca (PARA TERMO GRIS).	Unidad	52
Termo transportador e vacunas marca AOV Mod. AVC44 equipado con 4 pilas o botellas refrigerantes, capacidad 1.6 litros aprobado por la O.M.S fabricado en la india, incluye kit adicional de pilas.	Unidad	6
Caja fría marca Thermosafe Mod. 800 aprobada por la O.M.S dimensiones: 54x38x35 cms, material aislante y grosor poliuretano de 35/40 mm, capacidad para vacuna: 9.2 lts, requiere 16 botellas frías (incluidas) capacidad de enfriamiento 70h a 32° C fabricado en U.S.A.	Unidad	1
Congelador horizontal marca Versfrost, Mod. MF 114 Medidas externas 85x72x60 cms, Capacidad: volumen bruto 111 litros, volumen neto: 72 litros canastillas 2 Vida fría ante cortes de energía: 13 horas a 43°C temperatura mínima de congelación -20°C Incluye base en aluminio con rodachines estabilizador de voltaje y termómetro digital de max y min	Unidad	1
Nevera Vertical capacidad 235 Litros. Externas 84x127x70 cms, aprobado por la O.M.S Incluye: base en aluminio con rodachines elevador de voltaje y Termómetro digital.	Unidad	1
Congelador Vertical de 130 Litros, Temperatura de trabajo de 18° a 38° Gas refrigerante R134a con rodachines y patas niveladoras. Dimensiones 52.5 x58.0 cm color blanco.	Unidad	1



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Que de lo anterior se requiere que el honorable Concejo Municipal Autorice al Alcalde de Chía a entregar a título de préstamo a la E.S.E Hospital San Antonio de Chía los elementos antes descritos para el fortalecimiento de la red de frío del plan ampliado de inmunizaciones PAI.

Que la ley 152 de 1994 en el párrafo del artículo 35 estableció: "La dependencia de Planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento".

El anterior apoyo puede ser a través de la asignación de recursos, bien sea económico, tecnológico o humano, siempre con la intención de que se garanticen los elementos indispensables para que los Consejeros puedan ejecutar las funciones establecidas en la ley. De esta manera los Consejos Territoriales se convierten en la máxima instancia de participación ciudadana que interviene en los procesos de planificación de los Departamentos, Distritos o Municipios.

Que el Consejo Territorial de Planeación de Chía para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades, demanda de los equipos de cómputo, como herramienta de trabajo que le permita la sistematización de la información, elaboración de documentos e informes, digitalización de datos y archivos, comunicación vía internet, manejo y consulta de la página WEB y la impresión de informes y documentos, el Video Beam se requiere para las socializaciones con la comunidad por lo cual se busca que con estos equipos se preste un servicio eficiente garantizando el bienestar de la comunidad del Municipio de Chía.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Chía:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para suscribir contrato de comodato con la Policía Nacional - Departamento de Cundinamarca, y Policía Nacional SIJIN a fin de entregar a título de préstamo los vehículos y motocicletas que describen a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	CARACTERÍSTICAS	MARCA	CANTIDAD	DESTINACIÓN
Automóvil	Gama Baja	Tida Sedan	2	(1) SIJIN (1) SIPOL
Camioneta	Doble cabina 4x4	Nissan	1	POLICIA NACIONAL
Laboratorio Móvil	Laboratorio de Criminalística	Citroen Jumper	1	SIJIN

Parágrafo 1: Los vehículos y motocicletas identificados en el presente artículo, podrán ser entregados en comodato por el término de cinco (5) años.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Parágrafo 2: Los vehículos y motocicletas entregados en comodato se destinarán como herramienta de movilidad que sirvan de apoyo al desarrollo de las actividades y programas de seguridad planteadas para la vigilancia y control dentro del municipio, así como de apoyo a las actividades investigativas por parte de la unidad SIJIN.

Parágrafo 3: El Alcalde tendrá un término no superior a tres (03) meses contados a partir de la Sanción del presente Acuerdo para hacer uso de estas autorizaciones incluyendo su ejecución. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de comodato y la devolución inmediata de los vehículos y motocicletas.

Parágrafo 4: El contrato de comodato podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para suscribir contrato de comodato con el Ejército Nacional de Colombia – Ejército del Grupo Mecanizado N° 10 Tequendama, a fin de entregar a título de préstamo los vehículos y motocicletas que describen a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	CARACTERÍSTICAS	MARCA	CANTIDAD	DESTINACIÓN
Camioneta	Doble cabina 4x4	Nissan	1	EJÉRCITO
Motocicleta	DR 650	Suzuki	2	EJÉRCITO

Parágrafo 1: Los vehículos y motocicletas identificados en el presente artículo, podrán ser entregados en comodato por el término de cinco (5) años.

Parágrafo 2: Los vehículos y motocicletas entregados en comodato se destinarán como herramientas de movilidad, las cuales serán destinadas para el desarrollo de las tareas de inteligencia y de combate de conductas delictivas, desarrollando de una mejor manera las actividades en materia de seguridad y protección civil, velando por la tranquilidad de las familias de este municipio.

Parágrafo 3: El Alcalde tendrá un término no superior a tres (03) meses contados a partir de la Sanción del presente Acuerdo para hacer uso de estas autorizaciones incluyendo su ejecución. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de comodato y la devolución inmediata de los vehículos y motocicletas.

Parágrafo 4: El contrato de comodato podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para suscribir contrato de comodato con la Dirección de Fiscalías Seccional de Cundinamarca, a fin de entregar a la Fiscalía y la Policía Judicial (CTI) de Chía, título de préstamo los vehículos y motocicletas que describen a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	CARACTERÍSTICAS	MARCA	CANTIDAD	DESTINACIÓN
Automóvil	Gama Baja	Tida Sedan	1	FISCALÍA
Camioneta	Doble cabina 4x4	Nissan	1	CTI
Motocicleta	DR 650	Suzuki	1	CTI

Parágrafo 1: Los vehículos y motocicletas identificados en el presente artículo, podrán ser entregados en comodato por el término de cinco (5) años.

Parágrafo 2: Los vehículos y motocicletas entregados en comodato se destinarán como herramienta de movilidad que sirvan de apoyo para el desplazamiento de los Fiscales adscritos a la Unidad Local de Fiscalías de Chía para atender las diferentes audiencias en desarrollo del Sistema Penal Acusatorio que involucre población del municipio.

Parágrafo 3: El Alcalde tendrá un término no superior a tres (03) meses contados a partir de la Sanción del presente Acuerdo para hacer uso de estas autorizaciones incluyendo su ejecución. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de comodato y la devolución inmediata de los vehículos y motocicletas.

Parágrafo 4: El contrato de comodato podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde municipal de Chía para suscribir contrato de comodato con la E.S.E Hospital San Antonio de Chía, a fin de **entregar** a título de préstamo los elementos que se describen a continuación:

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Botella refrigerante marca I.H Medidas: largo 18cm, ancho 12cm, fondo: 2cm Material polietileno de alto impacto color: traslucido con tapa rosca (PARA TERMO GRIS).	Unidad	52
Termo transportador e vacunas marca AOV Mod. AVC44 equipado con 4 pilas o botellas refrigerantes, capacidad 1.6 litros aprobado por la O.M.S fabricado en la india, incluye kit adicional de pilas.	Unidad	6
Caja fría marca Thermosafe Mod. 800 aprobada por la O.M.S dimensiones: 54x38x35 cms, material aislante y grosor poliuretano de 35/40 mm, capacidad para vacuna: 9.2 lts, requiere 16 botellas frías (incluidas) capacidad de enfriamiento 70h a 32° C fabricado en U.S.A.	Unidad	1

**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Congelador horizontal marca Versfrost, Mod. MF 114 Medidas externas 85x72x60 cms, Capacidad: volumen bruto 111 litros, volumen neto: 72 litros canastillas 2 Vida fría ante cortes de energía: 13 horas a 43°C temperatura mínima de congelación -20°C Incluye base en aluminio con rodachines estabilizador de voltaje y termómetro digital de máx. y min.	Unidad	1
Nevera Vertical capacidad 235 Litros. Externas 84x127x70 cms, aprobado por la O.M.S Incluye: base en aluminio con rodachines elevador de voltaje y Termómetro digital.	Unidad	1
Congelador Vertical de 130 Litros, Temperatura de trabajo de 18° a 38° Gas refrigerante R134a con rodachines y patas niveladoras. Dimensiones 52.5 x58.0 cm color blanco.	Unidad	1

Parágrafo 1º: Los elementos identificados en el presente artículo, podrán ser entregados en comodato por el término de cinco (5) años.

Parágrafo 2º: Los Elementos entregados en comodato se destinarán para el fortalecimiento de la red de frío del plan ampliado de inmunizaciones PAI.

Parágrafo 3: El Alcalde tendrá un término no superior a tres (03) meses contados a partir de la Sanción del presente Acuerdo para hacer uso de estas autorizaciones incluyendo su ejecución. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de comodato y la devolución inmediata de los elementos relacionados.

Parágrafo 4: El contrato de comodato podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para suscribir contrato de comodato con el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía, a fin de entregar a título de préstamo, los siguientes elementos tecnológicos que se describen a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	2	Computadores de Escritorio.
2	2	Software de Aplicación: Office de estándar 2013 OLP NL GOV.
3	1	Video Beam.
4	1	Telón de Pared.
5	1	Impresora Blanco y Negro.
6	1	Grabadora tipo periodista.
7	1	Cámara Digital.
8	1	Videograbadora.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Parágrafo 1: Los elementos tecnológicos identificados en el presente artículo, podrán ser entregados en comodato por el término de cinco (5) años.

Parágrafo 2: Los elementos tecnológicos entregados en comodato se destinarán como herramienta de apoyo logístico y administrativo con el fin de ejecutar las funciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 3: El Alcalde tendrá un término no superior a tres (03) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo para hacer uso de estas autorizaciones incluyendo su ejecución. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la terminación del contrato de comodato y la devolución inmediata de los elementos relacionados.

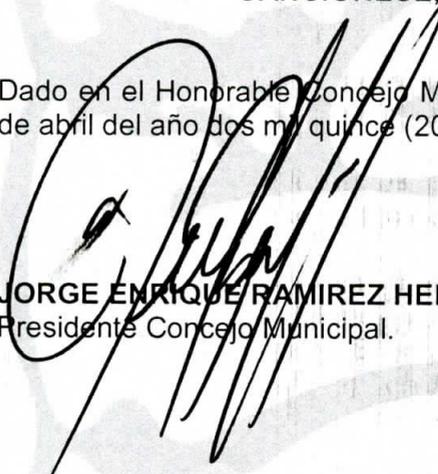
Parágrafo 4: El contrato de comodato podrá ser prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, siempre y cuando exista manifestación concurrente y expresa del comodatario, dentro de un término no inferior a seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato.

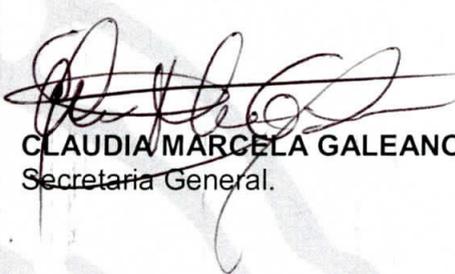
ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL

ACUERDO No. 77 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA SUSCRIBIR UNOS CONTRATOS DE COMODATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
MAYO 7 DE 2015**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía

196
92



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**

CERTIFICA:

QUE el día viernes quince (15) de mayo de 2015, se hizo la publicación del Acuerdo Municipal No. 77 de 2015 a través de la Emisora Comunitaria Luna Estéreo de Chía.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA SUSCRIBIR UNOS CONTRATOS DE COMODATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La presente Certificación se expide en la Secretaría General del Concejo Municipal de Chía, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), con destino a la Oficina Asesora Jurídica y a la Personería Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General